

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

## LEGISLADORES

Nº **068**

PERÍODO LEGISLATIVO

**1999**

**EXTRACTO**

**P.E.P. NOTA Nº 076/99 Adjuntando Decreto provincial 505/99 que ratifica Convenio 3865, suscripto con la Dirección Nacional de registros de la propiedad y de créditos prendarios y la jefatura del registro nacional de antecedentes de tránsito s/ cooperación y coordinación para su aprobación.**

---

---

---

---

**Entró en la Sesión**

**20/04/1999**

**Girado a la Comisión**

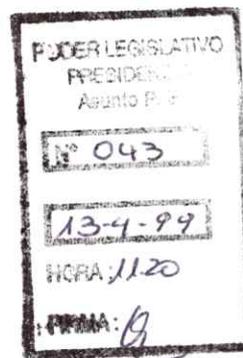
**1**

**Nº:**

**Orden del día Nº:**



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA N.º  
GOB.

76



USHUAIA, 12 ABR. 1999

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1.º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Justicia de la Nación, registrado bajo el N.º 3865, ratificado por el decreto N.º 505/99, a los efectos establecidos en los artículos 105.º inc. 7.º y 135.º inc. 1.º de la Constitución Provincial.-

Sin otro particular, saludo a la señora Vicepresidente 1.º, con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1.º  
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Marcela Liliana OYARZUN  
S / D



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, - 9 ABR. 1999

VISTO el CONVENIO DE COOPERACION Y COORDINACION celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Justicia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto con fecha 10 de noviembre de 1998, entre el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia, el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios, y el Jefe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito.

Que por el mismo acuerdan la cooperación recíproca para coordinar acciones y objetivos tendientes a lograr el cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional 24.449 (Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial) en la Provincia de Tierra del Fuego

Que dicho documento fue registrado bajo el N°3865, y corresponde ratificarlo en sus cinco cláusulas.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Ratificase en sus cinco (5) Cláusulas el Convenio registrado bajo el N°3865, suscripto el día 10 de noviembre de 1998 entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Ministerio de Justicia de la Nación por lo expuesto en los considerandos, y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2° - Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 3° - Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **E 505 / 99**



OSCAR A. GONZALEZ  
Ministro de Gobierno,  
Trabajo y Justicia

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Gilberto E. Las Casas*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D. G. T. Y. D.

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



# Ministerio de Justicia

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios  
Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JUAN CARLOS GARRIDO  
Director General  
de Técnica y Despacho

"1998 - Año de los Municipios"



1998  
17 MAR. 1998

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, representado en este acto por el Director Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, Dr. Mariano A. Durand y el Jefe del Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito, Ing. Jorge A. Martínez y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno Don Marcelo Luis Dragán, denominadas en conjunto "las partes", acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación y coordinación :

**PRIMERA:** Las partes se prestarán recíproca colaboración a fin de lograr:

- 1.1.- La coordinación de acciones y objetivos tendientes a lograr el efectivo cumplimiento de lo establecido en las Leyes N° 24.449 (Nacional de Tránsito y Seguridad Vial) y N° 376 (Provincial de Adhesión), sus modificatorias y reglamentaciones, denominadas en adelante "las Leyes".
- 1.2.- La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, a través de su Registro de Antecedentes de Tránsito, establecerá mecanismos de cooperación y asistencia de recursos necesarios para la creación, organización, implementación y puesta en marcha del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

**SEGUNDA:** A los efectos del cumplimiento de lo previsto en la cláusula Primera las partes se comprometen a:

- 2.1.- La Dirección Nacional a prestar la asistencia necesaria a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los fines de:
  - a) determinar las misiones y funciones del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito a crearse en dicha jurisdicción;
  - b) colaborar en la elaboración de la normativa que regule su actividad registral;
  - c) determinar los requisitos básicos y complementarios de registración en Licencias de Conducir, Sanciones, Revisión Técnica Obligatoria y Siniestros.
- 2.2.- Suministrarse en forma permanente la información necesaria para promover el funcionamiento de los registros, conforme la forma, métodos, técnicas, normas, sistemas y medios informáticos y con la frecuencia que se establezca.
- 2.3.- Establecer mecanismos de cooperación y de recursos destinados a infraestructura física, organizacional y tecnológica en el marco de las normas reglamentarias.
- 2.4.- Compatibilizar la normalización de la documentación y del sistema informático y de seguridad que sustentará la circulación de la documentación que emitirán en cumplimiento de "las leyes".
- 2.5.- Establecer los procedimientos administrativos y modalidades operativas más conveniente a utilizar por "las partes".

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Gilberto E. Las Casas  
Director de Despacho General  
D.G.T. y D.



# Ministerio de Justicia

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios  
Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

"1998 - Año de los Municipios"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CARLOS GARRIGO  
Director General  
Técnica y Despacho

CONVENIO REGISTRADO  
BASE 119  
3985  
17 MAR. 1999

2.6.- Establecer los costos derivados para cada servicio que se preste en cumplimiento de la cooperación y coordinación operativa.

**TERCERA:** A los fines previstos en las cláusulas anteriores, se dispone la constitución de una COMISION EJECUTIVA MIXTA, integrada por TRES (3) miembros de cada una de "las partes" a la que se le asignan las siguientes incumbencias, atributos y facultades:

- 3.1.- Interpretar, instrumentar e implementar las acciones establecidas en el marco de este Convenio, con el fin de impulsar, generalizar y asegurar su aplicación, con exclusión de aquellas que legal y reglamentariamente son competencia exclusiva de cada una de "las partes", conforme lo establecido en las Leyes N° 24.449, 376, 23.283 y 23.412, respectivamente.
- 3.2.- Intervenir en las decisiones que importen modificación, y/o actualización del presente convenio, como así también en su prórroga o ampliación, elevando a "las partes" conclusiones fundadas que justifiquen la acción propiciada.
- 3.3.- Incorporar como "Anexos" a este convenio las resoluciones que adopten en el marco de su cumplimiento.
- 3.4.- Participar en cumplimiento de sus funciones en todos los actos necesarios para alcanzar los objetivos de este convenio.

**CUARTA:** La DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CREDITOS PRENDARIOS, dispondrá la colaboración de sus Entes Cooperadores - Leyes Nos. 23.283 y 23.412 - a fin de procurar asistencia a la COMISION EJECUTIVA MIXTA en la forma y con los alcances determinados en los mencionados textos legales.

**QUINTA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá un plazo de duración de dos años, prorrogándose por igual lapso en los períodos sucesivos, salvo que exista comunicación en contrario de cualquiera de las partes, que deberá ser notificada en forma fehaciente con una antelación de noventa días.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 1998.-

Dr. MARIANO...  
Director...  
Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

MARCELO L. DRAGAN  
Ministro de Gobierno  
Trabajo y Justicia

Ing. JORGE A. MARTINEZ  
D.N.R.P.A.  
Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho General  
D. G. T. Y D.